República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
900145585-4

ORDEN DE COMPRAVENTA No. 254 - 2026.
ADQUISICIÓN DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y PUBLICITARIO PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E. TIERRADENTRO.
(Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3).

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. NIT. 900145585-4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE C.C. 25.560.347
CONTRATISTA:	ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S NIT. 900370566-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS MAURICIO PACHONGO LOSADA C.C. 12.277.480
FECHA	15 DE OCTUBRE DE 2026.
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($42.564.380,00). IVA incluido.
DURACIÓN:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA REUNIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y PUBLICITARIO PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E. TIERRADENTRO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No. 25.560.347**, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número **254** de **01** de **abril** de **2024** y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número **045** del **01 de abril de 2024** en adelante denominada la **E.S.E Tierradentro** por una parte y por la otra **ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S** identificado(a) con NIT **No. 900370566-8,** representado legalmente por **ANDRÉS MAURICIO PACHONGO LOSADA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía **No. 12.277.480**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. es una entidad pública del orden departamental, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene como misión prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluriétnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

B. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

C. La E.S.E. Tierradentro presta los servicios de salud de baja y mediana complejidad debidamente habilitados. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

D. Que las instituciones de salud deben contar con elementos de identificación para el personal, con logos alusivos a la misión médica, con identificadores de las áreas en lugares visibles y con señales informativas que permitan transmitir información de manera clara y efectiva.

E. Que la E.S.E. Tierradentro, en el momento, no cuenta con los logos alusivos a la misión médica en buenas condiciones, señales de ruta de evacuación y la identificación del área de urgencias en cada unidad de atención en salud.

F. La E.S.E. Tierradentro, para garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere disponer de material impreso, incluyendo material educativo, rótulos institucionales y piezas destinadas a las actividades de promoción y prevención. Estos elementos son indispensables para el adecuado desarrollo de los procesos asistenciales, administrativos y de apoyo.

G. Que la E.S.E. Tierradentro suscribió el Contrato No. **3789-2025** con la Gobernación del Departamento del Cauca – Secretaría Departamental de Salud del Cauca, cuyo objeto es ** "APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS" **, para ejecutar las actividades establecidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) de carácter departamental.

H. Que la E.S.E. Tierradentro suscribió el Contrato Interadministrativo No. 001 de 2026**

con la Alcaldía Municipal de Inzá, para la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) de carácter municipal, durante la vigencia 2026.

I. Por lo anteriormente expuesto, la E.S.E. Tierradentro requiere contratar con una persona natural o jurídica que, dentro de su actividad comercial, se encuentre facultada para la comercialización y suministro de los bienes y servicios referidos en el presente estudio.

PRIMERO: OBJETO: ADQUISICIÓN DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y PUBLICITARIO PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E. TIERRADENTRO.

DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor unitario sin IVA	Valor unitario IVA incluido	Valor total IVA incluido
1	Carnets impresión full color en PVC con porta carnet y yoyo azul. Med. 8,5cmx5,5	8,5cmx5,5	74 Und	$ 35.000	$ 41.650	$ 3.082.100
2	Logos ambulancia Belalcázar 255 decoración	N. A	1 Und	$ 1.202.000	$ 1.430.380	$ 1.430.380
3	Porta pendón araña, impresión lona banner full color con terminales en ojáleles. " Técnicas de cepillado". Med. 100cmx200cm	100cmx200cm	1 Und	$ 230.000	$ 273.700	$ 273.700
4	Porta pendón roll up, impresión lona banner full color con terminales en ojáleles. " Los guardianes - Misión". Med. 100cmx200cm	100cmx200cm	1 Und	$ 280.000	$ 333.200	$ 333.200
5	Camibuzos estampado en DTF con logos. "	N. A	7 Und	$ 70000	$ 83.300	$ 583.100

	PIC Mcpal - Alcaldía Mcpal					
6	CHALECOS en drill forza color blanco, 4 bolsillos, bordado frente logo ese y alcaldía Mcpal, bordado con cinta reflectiva y parte trasera PSPIC Mcpio Páez "	N. A	5 Und	$ 160.000	$ 190.400	$ 952.000
7	Impresión planos full color en papel bond laminados en vinilo transparente por 2 lados. Med. 100cmx70cm	70cmx100 cm	6 Und	$ 60.000	$ 71.400	$ 428.400
8	Circulo en vinilo adhesivo laminado en transparente. " Logo Hospital puertas camioneta". Med. 32cmx32cm	32cmx32c m	2 Und	$ 40.000	$ 47.600	$ 95.200
9	Memo fichas impresión full color ambos lados 10 pág. En propalcote terminación en herraje metálico chicago. Med. 18cmx14cm	18cmx14c m	110 Und	$ 19.000	$ 22.610	$ 2.487.100
10	Rompe tráfico en MDF 10mm con soporte en madera, impresión vinilo adhesivo full color laminado en transparente mate. " Rocco el Jaguar". Med. 120cmx166cm	120cmx16 6cm	1 Und	$ 370.000	$ 440.300	$ 440.300
11	Rompe tráfico en MDF 10mm con soporte en	65cmx170 cm	1 Und	$ 290.000	$ 345.100	$ 345.100

	madera, impresión vinilo adhesivo full color laminado en transparente mate. " Iris La Sabia ". Med. 65cmx170cm					
12	Reconocimiento en acrílico cristal 10mm grabado a laser con logo sobre expuesto y base acrílico 10mm. " Nery Chantre y Flor Angela Muñoz"	N. A	2 Und	$ 180.000	$ 214.200	$ 428.400
13	Rotafolio impresión en propalcote 200gr. full color por 2 caras plastificados en brillante, anillado. Med. 29,5cmx22cm	29,5cmx22 cm	125 Und	$ 127.731	$ 152.000	$ 19.000.000
14	Aviso Rio Chiquito Restauración e instalación.	N. A	1 Und	$ 2.300.000	$ 2.737.000	$ 2.737.000
15	Bolso para botiquín de emergencia. Med. 55cm largo x 35cm ancho x 30cm profundidad	55cm largo x 35cm ancho x 30cm profundida d	6 Und	$ 85.000	$ 101.150	$ 606.900
16	Rotafolios tamaño carta impresos x 2 caras full color sobre propalcote 200 gramos plastificadas y acabado anillado por el lado del 28 cm	29cmx22c m	50 Und	$ 157.000	$ 186.830	$ 9.341.500

Concepto	**Valor**
SUBTOTAL	$ 35.768.387
IVA 19%	$ 6.795.993
TOTAL	$ 42.564.380

SEGUNDO: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E pagará al CONTRATISTA hasta el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.564.380,00), IVA Incluido.** los cuales se cancelarán AL CONTRATISTA dentro de los 30 días calendario posteriores a la entrega, previa presentación de la factura equivalente, ingreso a almacén, la presentación de las planillas de pagos de seguridad social, y recibo de satisfacción del supervisor del presente contrato, todo lo cual se imputará al Código: 2.4.5.01.03.2620.1-, Rubro: Material de Publicidad e Impresos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **382** del 12 de octubre de 2026. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El oferente a contratar deberá acreditar los siguientes aspectos: **1.** Los productos deberán ser entregados en el Almacén de la E.S.E o donde lo indique el supervisor del contrato. **2.** El CONTRATISTA se obliga a entregar la totalidad de los elementos e impresos en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas definidas en el contrato, dentro del plazo pactado y en los lugares indicados por la E.S.E Tierradentro. **3.** El CONTRATISTA garantizará que los productos suministrados cumplen con las normas técnicas y de calidad exigidas por la legislación colombiana aplicable, así como con los lineamientos de la contratación estatal. **4.** El CONTRATISTA será responsable de la adecuada entrega de los bienes en los lugares indicados por la E.S.E Tierradentro, asumiendo los costos y riesgos asociados hasta su recepción final. **5.** El CONTRATISTA deberá entregar la factura electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos fiscales y tributarios, junto con la documentación que acredite la entrega efectiva de los bienes (actas de entrega, remisiones, certificados de conformidad, entre otros). **6.** El CONTRATISTA responderá por la calidad de los bienes suministrados y garantizará la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación, daños en el transporte o que no cumplan con las especificaciones contractuales, sin que ello implique costos adicionales para la E.S.E Tierradentro. **7.** El CONTRATISTA deberá atender en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles las reclamaciones que formule la E.S.E Tierradentro por fallas en los productos entregados, efectuando la reposición o reparación según corresponda. **8.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del contrato sin la autorización previa y expresa de la E.S.E Tierradentro, de conformidad con las normas de contratación pública. **9.** El CONTRATISTA deberá estar al día en el pago de impuestos, seguridad social y demás obligaciones legales exigidas por las normas colombianas para poder contratar con el Estado. **10.** El CONTRATISTA deberá garantizar la reserva y buen manejo de la información proporcionada por la E.S.E Tierradentro en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. **11.** El CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, la E.S.E Tierradentro podrá imponer las sanciones y penalidades establecidas en el contrato, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). **DEVOLUCIONES:** Cuando el producto que se ha entregado no cumpla las condiciones de calidad y características adecuadas, el contratista se obliga a recibirlo en calidad. De devolución y a reponerlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. **CUARTO: DURACIÓN:** Quince (15) días calendarios contados a partir de la reunión de los

requisitos para la ejecución y registro presupuestal. **QUINTO: SUPERVISIÓN. RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS:** Estará a cargo de quien designe gerencia, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Verificar que el contratista ejecute de manera eficiente el objeto del contrato. **3)** Revisar la cuenta de cobro que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. **5)** Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato. **6)** Elaborar y visar oportunamente el acta de liquidación del Contrato. **7)** Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. **SEXTO: OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral. **SEPTIMO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** La ESE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **OCTAVO: CLAUSULA PENAL** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por la E.S.E Tierradentro mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **NOVENO: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la E.S.E Tierradentro podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: DESCUENTO DEL VALOR DE LAS MULTAS:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que LA ESE adeude al CONTRATISTA. **DECIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y DE IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Si bien el Artículo 86, denominado ***"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*** de la ley 1474 de 2011 advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de la E.S.E Tierradentro porque por mandato del Art. 195 de la ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que la E.S.E Tierradentro podrá aplicar el artículo 86 mencionado en el evento de que lo requiera. **DECIMO PRIMERO: GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO:** En los estudios previos se determinó que el contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone: **1) CUMPLIMIENTO** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual

al de su duración y seis (6) meses más. **DECIMO SEGUNDO: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE de todo reclamo o indemnización de perjuicios que se le formulen con ocasión de la prestación de los servicios contratados en la presente orden. **DECIMO TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Esta Orden se perfecciona con la Aceptación del Contratista y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **DECIMO CUARTO: DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES**. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de Juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad previstas en la Constitución, en la ley y en los reglamentos para suscribir este contrato, así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la ESE y a terceros.

Atentamente,

LILIANA FAJARDO ANDRADE
Gerente

Acepto:

ANDRES MAURICIO LOSADA PACHONGO
Rep. Legal ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S.
Contratista

Proyectó: Carolina Urueña – Apoyo Contratación
Revisó: Camilo Cuellar – Abogado Contratación
Aprobó: Liliana Fajardo Andrade – Gerente